

2

Acu



JULIÁN LOPEZ CONGRESISTA



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Valle del Cauca y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria del artículo segundo (2) del Proyecto de ley No.318 de 2023, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones" las modificaciones propuestas se resaltan en negrilla y subrayado en la siguiente tabla:

TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2°. <i>Instancias Competentes</i> en la gestión de la paz y convivencia en el fútbol. La prevención de la violencia y la promoción de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol es una responsabilidad del Estado a través de las autoridades nacionales, departamentales y Municipales, Policía Nacional, de los organizadores del fútbol por conducto de la Federación Colombiana de Fútbol, Colfútbol, la División Mayor del Fútbol, Dimayor, la División Aficionada del Fútbol, Difútbol, de las barras, de los aficionados, de los medios de comunicación, así como de aquellos que de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.</p>	<p>Artículo 2°. <i>Instancias Competentes</i> en la gestión de la paz y convivencia en el fútbol. La prevención de la violencia y la promoción de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol es una responsabilidad del Estado a través de las autoridades nacionales, departamentales y Municipales, Policía Nacional, de los organizadores del fútbol por conducto de la Federación Colombiana de Fútbol, Colfútbol, la División Mayor del Fútbol, Dimayor, la División Aficionada del Fútbol, Difútbol, de las barras, de los aficionados, de los medios de comunicación, así como de aquellos que de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.</p> <p><u>Parágrafo: El Ministerio Público en cabeza de la Defensoría del Pueblo, realizará seguimiento a las instancias competentes en la gestión de la paz.</u></p>

1

Atentamente,

Julián 24

JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Representante a la Cámara – Valle del Cauca



12:07 pm.

JULIÁN LOPEZ CONGRESISTA

- Oficina:343B-344B Edificio Nuevo Congreso
- Teléfono:(57+1)3904050 ext. 4163-4302-4303
- Celular:3024629992
- julian.lopez@camara.gov.vo
- julianlopezte
- julianlopezte
- Julián López

JUSTIFICACIÓN

Revisando de fondo la intención del proyecto de Ley, tiene un contenido social importante para la convivencia en familia para los estadios y que desde esta curul reconocemos y apoyamos plenamente. Pero queremos persuadirlo como ponente, con el fin agregar a la Defensoría del Pueblo como Ministerio Público para las garantías de los derechos fundamentales y humanos. Esto en consonancia con el No.3 del art 9 de la Ley 24 de 1992 "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y para velar por su promoción y ejercicio. El Defensor podrá hacer públicas tales recomendaciones e informar al Congreso sobre la respuesta recibida."¹

No.3 del art 9 de la Ley 24 de 1992

Recibido

2

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO

910

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y el deporte del fútbol y se dictan otras disposiciones"

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTICULO 2, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ
ASÍ:

Artículo 2°. Instancias competentes en la gestión de la paz y la convivencia en el fútbol. La prevención de la violencia y la promoción de la seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol es una responsabilidad del Estado a través de las autoridades nacionales, distritales departamentales y Municipales, Policía Nacional, de los organizadores del fútbol por conducto de la Federación Colombiana de Fútbol, Colfútbol, la División Mayor del Fútbol, Di mayor, la División Aficionada del Fútbol, Difútbol, de las barras, de los aficionados, de los medios de comunicación, así como de aquellos que de cualquier forma, promuevan, organicen, coordinen o participen de los eventos deportivos.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

1. The information in this document is classified "Secret" because its disclosure could result in the identification of sources, methods, or other information that would be of value to an adversary.

2. This information is intended for the eyes of authorized personnel only.

3. If you are not an authorized recipient, you should not disseminate, distribute, or use this information.

4. If you have any questions regarding this document, please contact the appropriate authority.

5.

3.
 CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES
 18 NOV 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

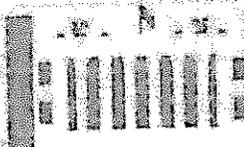
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 03 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>	<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>
<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>	<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>
<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>	<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>
<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>	<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar ajustar y adecuar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta</p>

AQUIVIENE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES
 18 NOV 2024
RECIBIDO

1301



formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.



Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

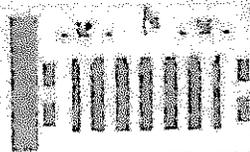
Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CALLE DEL SENADO 121-125

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<p>barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.</p>	<p>para trabajar una política pública de barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.</p>
---	---

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LOGSAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CAMARA
18 NOV 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 03 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p> <p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p> <p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>	<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p> <p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p> <p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO

1300m

formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, **el cual facilita la Por lo que se hace necesario que se dé aplicación a modelos de** planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.



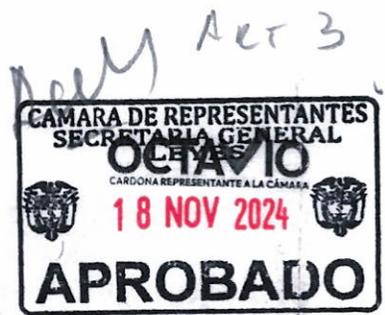
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CALLE GERMANIA 107-115

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<p>barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.</p>	<p>Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.</p>
---	---

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 03 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>	<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>
<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>	<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>
<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>	<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>
<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>	<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>

AQUIVIVELA DEMOCRACIA



1308 n

formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, ~~empleados o dependientes de~~ y las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CALLE 14 DE NOVIEMBRE 1959

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.

barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES
OCTAVIO CARDONA REPRESENTANTE
18 NOV 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 03 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>	<p>artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:</p>
<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>	<p>Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol.</p>
<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>	<p>Barras populares: se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.</p>
<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>	<p>Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos</p>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO

1:30 p m



formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.



Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SEGUNDA LEGISLATURA

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.

barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo-recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz, **convivencia y seguridad.**

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

ALT 3



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



Doctor

JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente -
Cámara de Representantes
Ciudad

Per



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley ~~2023~~ No. 318 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un inciso, el cual es el enfoque territorial al artículo 3 del proyecto de Ley No. 318 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Enfoque territorial: Reconoce las particularidades territoriales en el ámbito cultural, ambiental, económico y social, buscando mejorar los escenarios de relacionamiento. Promoviendo la adaptación de las políticas, estrategias y medidas en función de las realidades locales, fomentando la participación activa y el empoderamiento de las comunidades en la promoción de la paz, la seguridad y la convivencia en el fútbol procurando siempre la colaboración entre las autoridades locales, regionales y nacionales, así como con los colectivos sociales y barristas, para asegurar una respuesta integral, contextualizada y efectiva a las necesidades y dinámicas específicas de cada territorio.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



4:32 pm



Doctor

JAIME RAUL SALAMANCA

Presidente -
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley Estatutaria No. 318 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 4 del proyecto de Ley No. 318 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 4°. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

(...)

18. Crear, organizar y supervisar programas de formación en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y convivencia ciudadana, dirigidos a los integrantes de las barras, con el fin de fortalecer sus capacidades para actuar como agentes de cambio social, promoviendo la construcción de escenarios de paz, respeto mutuo y participación activa en el entorno comunitario.

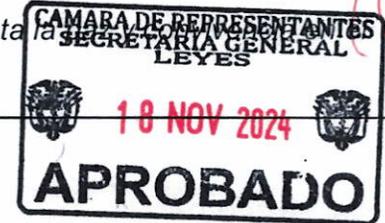
EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la práctica del fútbol y se dictan otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA**



MODIFÍQUESE EL ARTICULO 3, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

[...]

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual, condición de discapacidad y población vulnerable. El cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

[...]

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

RECEIVED
1954

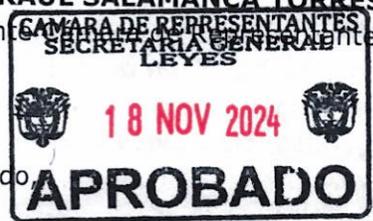
NOV 10 1954

1954

DLT 3

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2024

Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente de la Cámara de Representantes
Ciudad



Acu

1438

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones".

Artículo 3º. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

Barras tradicionales: se considera barra tradicional el grupo de aficionados que se organice bajo cualquiera de las modalidades legales vigentes, con el fin de apoyar el deporte del fútbol. **Barras populares:** se entiende por barras populares aquellos grupos de aficionados que se ubican en tribunas reconocidas como tal e instauran en las ciudades relaciones tendientes a fomentar las manifestaciones populares y culturales específicas, como festejos y carnavales, entre otras. A su vez estas barras están reconocidas por la Dirección de Barrismo Social.

Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias basadas en género. Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol es un organismo asesor del Gobierno nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Comisión Técnica para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol: es un Grupo Técnico de Apoyo para la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol conformado por un delegado de cada una de las entidades que la integran, que tiene como fin actuar como instancia asesora permanente de la mencionada comisión.

Enfoque de género: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de las mujeres y personas de sectores LGBTIQ+; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

Organizador: se entiende por tal a los dirigentes, entre ellos los clubes profesionales o aficionados, empresarios, empleados o dependientes de las entidades que tengan bajo su cargo la organización, promoción y control de cualquier tipo de espectáculo de fútbol.

Pilares del barrismo social: los pilares para trabajar una política pública de barrismo social en Colombia son los siguientes: Educativo, cultural, económico, participativo, social, deportivo- recreativo, ambiental, derechos humanos, memoria y paz.

Prevención de la violencia en el fútbol: Conjunto de acciones, políticas y estrategias que buscan evitar el uso de la violencia en los escenarios deportivos, tanto dentro como fuera de los estadios, promoviendo un ambiente de respeto, tolerancia y convivencia pacífica entre los aficionados, jugadores y demás actores involucrados en el evento deportivo.

Educación barrista: Se refiere a los programas y estrategias educativas diseñadas para fortalecer la formación cívica, deportiva y social de los barristas. Su objetivo es promover valores como el respeto, la empatía, la equidad de género, la no violencia y la responsabilidad en el contexto de los partidos de fútbol y en las relaciones con otros aficionados y la sociedad.

Memoria histórica del barrismo: El proceso mediante el cual los grupos de hinchas y la sociedad en general revisan, reflexionan y documentan los eventos pasados, tanto positivos como negativos, que han marcado la historia del barrismo en el fútbol. Esto incluye las luchas contra la violencia, la discriminación y la promoción de la paz, así como el reconocimiento de los aportes de los barristas a la construcción de un ambiente más justo y seguro en el deporte.

Adiciónese las expresiones en subraya y negrita.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical.

Motivación

Se sugiere incluir las tres definiciones propuestas para armonizar el espíritu y el contenido del proyecto de ley

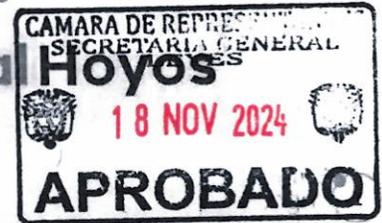


Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aníbal Hoyos



2:27 pm

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 4 del PL 318 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 318 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

- 1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol.*
- 2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.*
- 3. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.*
- 4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.*
- 5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.*



Aníbal Hoyos

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.
7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.
8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.
9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.
10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.
11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.
12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.
14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.
15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.
16. Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.
17. Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.



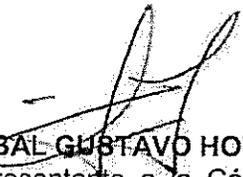
Aníbal Hoyos

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.

Parágrafo nuevo. Dentro del proceso de construcción y formulación de la Política Pública de Barrismo Social se garantizará la realización de mesas de diálogo con la población en general, y especialmente con los delegados de las barras existentes y reconocidas por la Dirección de Barrismo Social y por los clubes profesionales del país; con el fin de recopilar las observaciones y recomendaciones que se tengan sobre dicha política.

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.

Handwritten scribbles and marks in the middle left area.

Handwritten signature

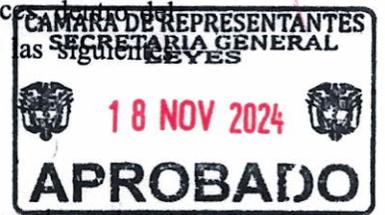


Handwritten notes: ALC, 55L

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 14, al artículo 4 del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, en el marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:



(...)

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y la convivencia y el diálogo social con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

(...)

Handwritten signature of Irma Luz Herrera Rodríguez

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

1992

1992

1992

ACT 4

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CAMARA
18 NOV 2024
APROBADO

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 04 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la 	<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la

AQUIRRE LA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO

1:35

convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión

convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir ~~el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes a las autoridades competentes el cierre temporal o definitivo~~ de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a



de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el

los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

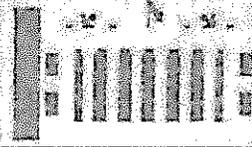
11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con



Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias

iniciativas o experiencias en el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país,



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CALLE DEL RECREO 1271A 12E

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.

demonstrando que han realizado estrategias para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal

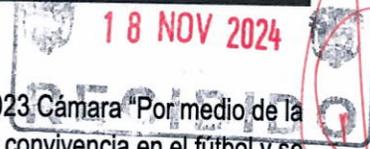




Ace



PROPOSICIÓN



Modifíquese el numeral 15, al artículo 4 del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

758V

(...)

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas, **la academia**, y de los colectivos y/u organizaciones, **así como clubes deportivos de fútbol** con iniciativas o experiencias en el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol



(...)

IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 04 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2.Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3.Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4.De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la 	<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2.Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3.Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4.De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la

ACÚÑE LA DEMOCRACIA



135Pm



convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión

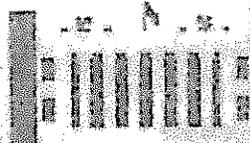
convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión



de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el

de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de ~~los propósitos~~ ~~establecidos~~ ~~las~~ ~~disposiciones~~ ~~establecidas~~ por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el



Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias

Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

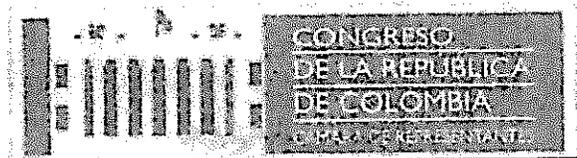
16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<p>para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.</p>	<p>para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.</p>
--	--

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



Det 4
CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CAMARA
18 NOV 2024
APROBADO

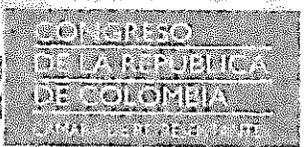
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 04 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2.Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3.Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4.De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la 	<p>Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol. 2.Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia. 3.Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona. 4.De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la

AQUIVIVELA DEMOCRACIA

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO
1:35pm



OCTAVIO
CARDENA REPRESENTANTE A LA CANARIA

convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión

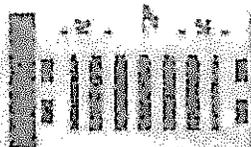
convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.

5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.

8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión



de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el

de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.

10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.

11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.

12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.

14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.

15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el



Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias

Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.

16.Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los **establecimientos escenarios** e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

17.Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias



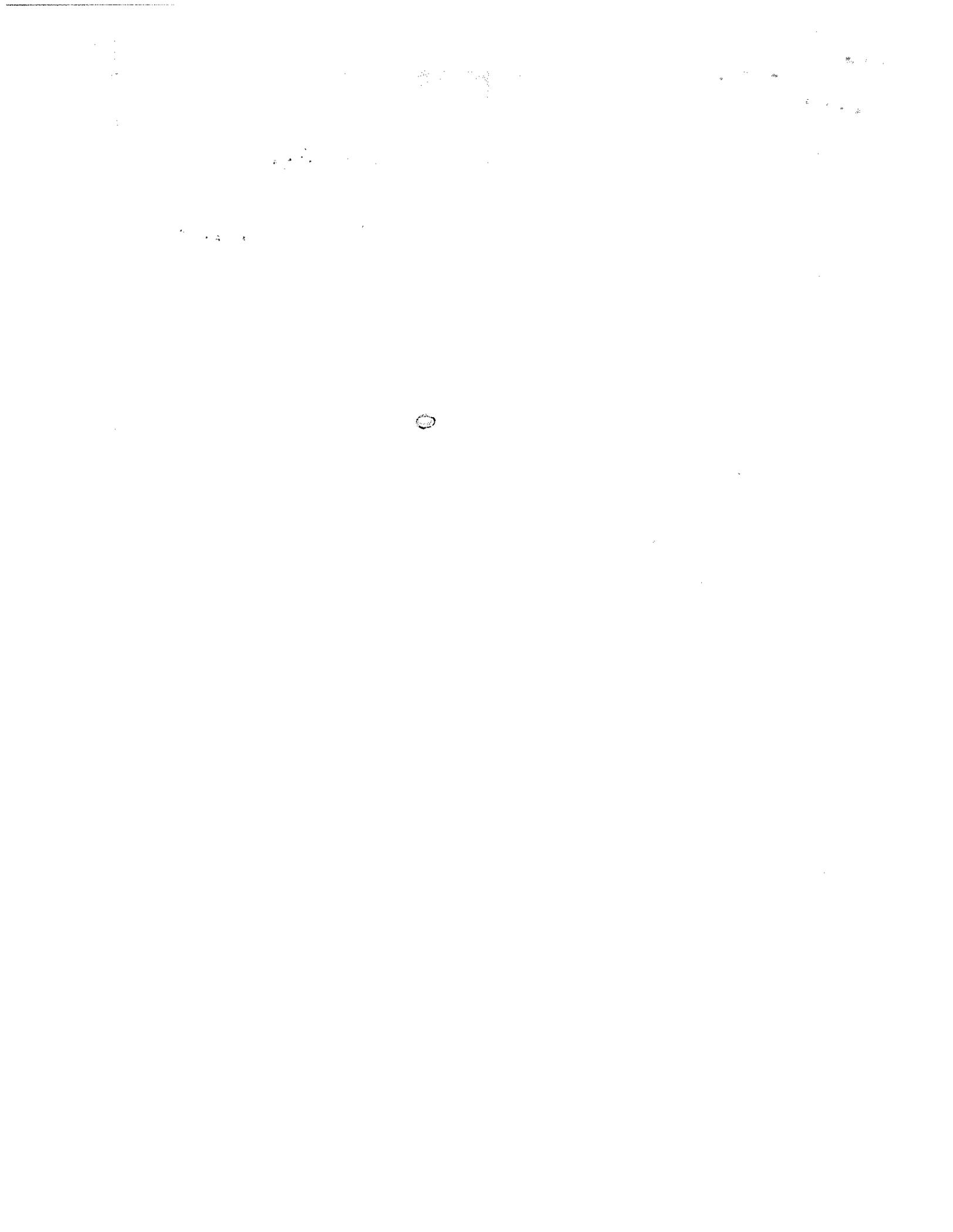
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
EN SESION LEGISLATIVA

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<p>para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.</p>	<p>para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.</p>
--	--

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



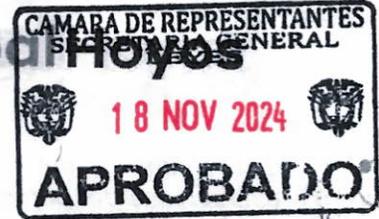


Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Aníbal Hoyos



2:27h

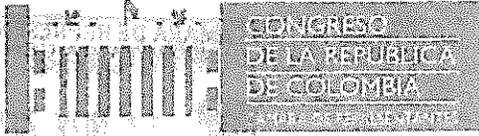
ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PL 318 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley 318 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

- 1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol.*
- 2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.*
- 3. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.*
- 4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.*
- 5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.*



Aníbal Hoyos

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.
7. Diseñar, formular e implementar con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.
8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.
9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.
10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.
11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.
12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.
14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.
15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.
16. Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.
17. Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.



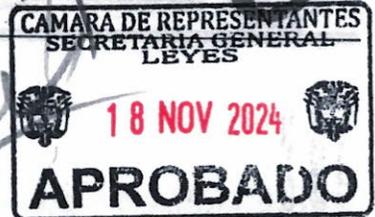
Parágrafo 2. El Departamento Nacional de Planeación, El Departamento para la Prosperidad Social, la Defensoría del Pueblo y los Ministerios del Interior, Deporte, Educación Nacional y de las Culturas, las Artes y los Saberes, designarán, cada uno, un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal





Proposición

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones*”, añadiendo un nuevo numeral, de la siguiente forma:

Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

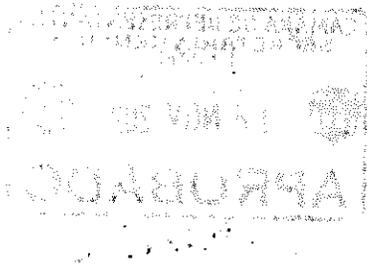
[...]

Numeral nuevo. El director o delegado de la Dirección de Barrismo Social participará con voz pero sin voto en las sesiones del comité disciplinario del campeonato de fútbol profesional categorías “a” y “b” de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR, donde se decida sobre casos en que se estudien y analicen eventos y/o posibles sanciones para situaciones en las que se presenten problemas de violencia o afectaciones a la seguridad de los eventos deportivos de su competencia, en las que estén involucradas barras tradicionales o populares de los equipos del fútbol profesional colombiano.

Armando Zabarain D'Arce
Representante a la Cámara - Departamento del Atlántico



2:37pm



Act 4



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara



Act 4

Doctor

JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente -
Cámara de Representantes
Ciudad



Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley ~~318~~ No. 318 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Adiciónese un numeral al artículo 4 del proyecto de Ley No. 318 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo 4°. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

(...)

18. Crear, organizar y supervisar programas de formación en derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y convivencia ciudadana, dirigidos a los integrantes de las barras, con el fin de fortalecer sus capacidades para actuar como agentes de cambio social, promoviendo la construcción de escenarios de paz, respeto mutuo y participación activa en el entorno comunitario.

[Handwritten signature]

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



4:32pm



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 435

PROBLEM SET 1

1998

PHYSICS 435

PHYSICS 435

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se formaliza el deporte en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA**

SECRETARIA GENERAL LEYES
18 NOV 2024
RECIBIDO
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL LEYES
18 NOV 2024
APROBADO

MODIFÍQUESE EL NUMERAL 6, DEL ARTICULO 4, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

[...]

6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género **y diferencial**. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

STANDARDIZATION
OF THE

UNITED STATES

ARMY



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



Dr + 4
alal
7:22 pm

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de ley “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

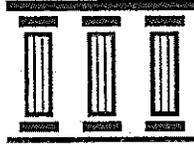
Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol.
2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.
3. Elaborar de acuerdo a la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.
4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la convivencia en el fútbol y promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.
5. Sugerir el cierre temporal o definitivo a las autoridades competentes de aquellos estadios que no ofrezcan las condiciones mínimas de seguridad requeridas para la realización de este espectáculo deportivo, ya sea por deficiencias en las instalaciones o por fallas de organización, derivadas de la ausencia de control o vigilancia.
6. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social teniendo en cuenta el enfoque de género. En desarrollo de esta función, se reco...

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co





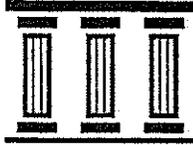
Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos, haciendo especial énfasis en superar los sub registros oficiales frente a las muertes, riñas, lesiones personales, **daño en bienes públicos y privados**, asociadas al fútbol, en todos los territorios donde tienen presencia las barras en cualquiera de sus clasificaciones.

7. con apoyo de la Comisión de Seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, del Departamento Nacional de Planeación, y del Ministerio del Deporte, la Política Pública de Barrismo Social y el Plan Decenal de Fútbol.
8. Definir los criterios para otorgar la categoría de barra tradicional o popular a los grupos de aficionados que soliciten tal reconocimiento, velando por la inclusión de todos los actores asociados al barrismo social. Estos criterios deberán ser establecidos en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.
9. Establecer lineamientos para que las barras elijan sus delegados de conformidad con los principios de representatividad y participación.
10. Definir la misión, visión, objetivos estratégicos, planes, programas y proyectos a desarrollar tomando como instrumento orientador el Plan Decenal de Fútbol.
11. Crear un modelo de organización de las barras que garantice su representatividad ante las autoridades municipales y nacionales. Dicho modelo será construido junto con las barras populares y organizadas del país.
12. Velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.
13. Crear el certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social.
14. Impulsar procesos permanentes de formación social que permitan promover los valores de respeto y convivencia con las barras presentes en cada ciudad y las comunidades.
15. Crear el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol con apoyo del Ministerio del Deporte, de las entidades territoriales involucradas y de los colectivos y/u organizaciones con iniciativas o experiencias en el Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol.
16. Promover medidas encaminadas a garantizar de forma progresiva el acceso eficiente de las personas en condición de discapacidad a los eventos deportivos y las actividades del barrismo, adaptando de forma adecuada los establecimientos e incentivando su inclusión y participación en dichos colectivos, respetando las partidas presupuestales de mediano y largo plazo.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

17. Diseñar y presentar programas para la reducción de la violencia asociada al barrismo, dentro y fuera de los escenarios deportivos.

Parágrafo 1°. Estas funciones serán ejercidas por la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces según la designación que el gobierno realice para ello y en complementariedad con las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto No. 1075 de 2023 o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

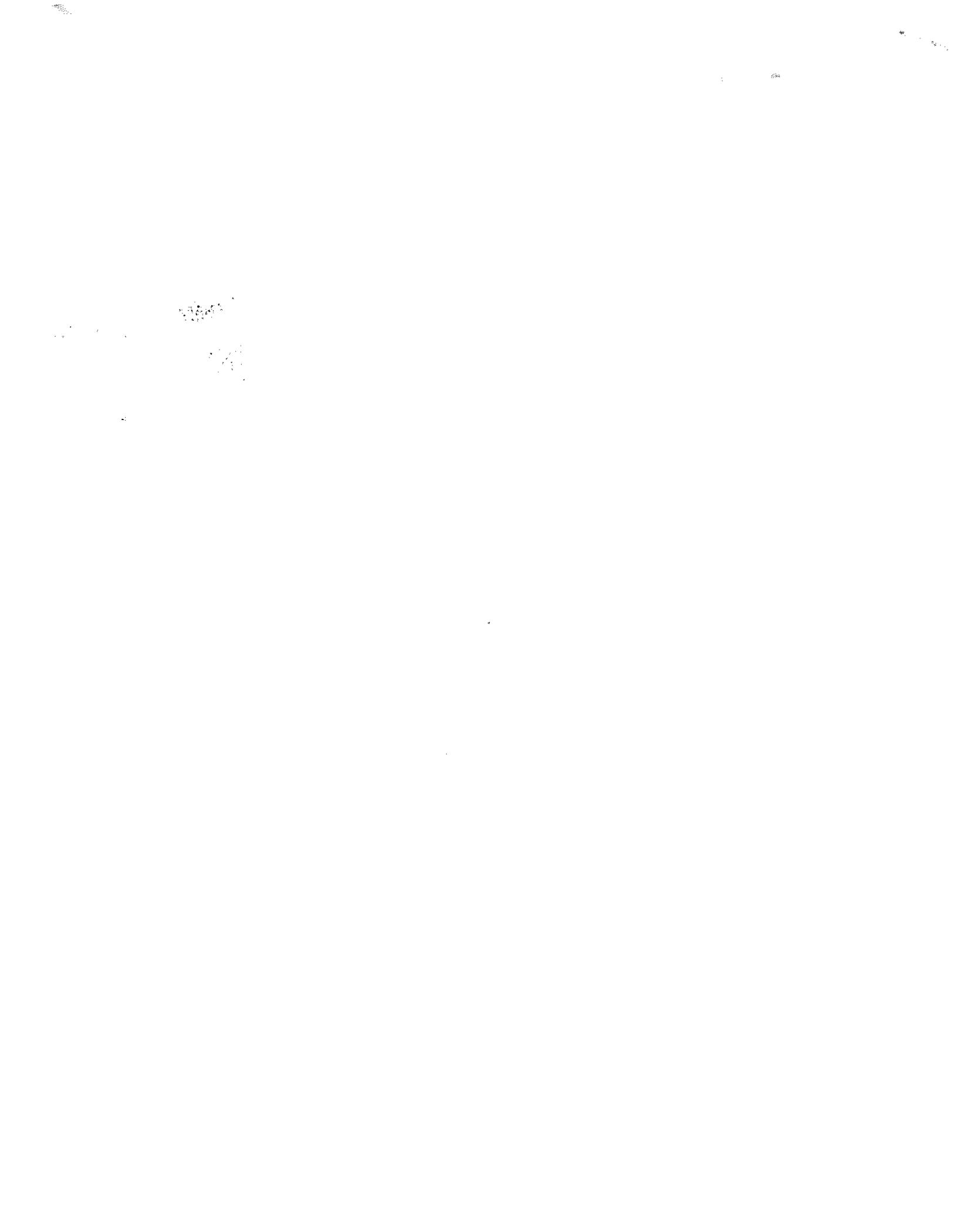
Parágrafo 2. El Director Nacional de Planeación, y los ministros del Interior, Deporte, Educación y Cultura designarán un delegado que tendrá como función acompañar la formulación de la Política Pública de Barrismo Social.

Parágrafo 3. El certificado de experiencia en actividades relacionadas al Barrismo Social deberá ser expedido a favor, y exclusivamente para aquellas organizaciones sociales que hayan demostrado trabajo específico con las barras populares, tradicionales y aficionados del fútbol en el país, demostrando que han realizado estrategias para la prevención de la violencia en los estadios y escenarios deportivos.

PIEDAD CORREAL RUBIANO,
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



CÁMARA DE REPRESENTANTES



Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el futbol y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
ADITIVA

ADICIÓNENSE UN NUMERAL A LA PARTE DOS DEL ARTICULO 6, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, QUE SE REFIERE A LA CALIDAD DE INVITADOS CON VOZ, PERO SIN VOTO. el cual quedará así:

Artículo 6. *Integración de la Comisión.* La Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, tendrá la siguiente composición:

[...]

15. Un delegado de la Personería Municipal o Distrital según sea el caso.



Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

Act 8



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO DE LA REPUBLICA



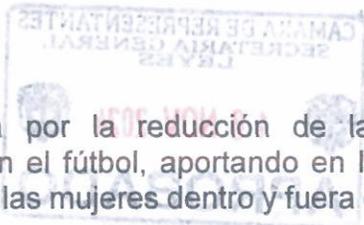
PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 8 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 318 de 2023 Cámara, *"Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

1
v
AIC
7/09

Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

1. Promover acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
2. Establecer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes.
3. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.
4. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.
5. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.
6. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.
7. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.
8. Reglamentar y supervisar el funcionamiento de las comisiones locales. Las directrices que al respecto se expidan serán de obligatorio cumplimiento.



9. Establecer políticas que propendan por la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el fútbol, aportando en la creación y el fortalecimiento de espacios seguros para las mujeres dentro y fuera de los estadios.

10. Realizar evaluaciones periódicas de la implementación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes o creadas por esta Comisión respecto a los derechos de las mujeres en el fútbol y remitir ante las instancias competentes los casos en los que se presente incumplimiento de las mismas.

11. Diseñar e implementar acciones afirmativas que promuevan el acceso, permanencia y liderazgo equitativo de las mujeres en el barrismo social, en las barras tradicionales y populares, escenarios deportivos y demás roles del fútbol profesional y aficionado, incluyendo campañas contra estereotipos de género, prevención de violencias, incentivos para el empoderamiento de barristas mujeres, mecanismos de representación paritaria y generación de datos desagregados por género.

12. Darse su propio reglamento.

13. Diseñar y ejecutar un plan estratégico de gestión ambiental en los escenarios deportivos, mediante la implementación de prácticas sostenibles como la gestión adecuada de residuos sólidos y el uso eficiente de la energía y agua. Además, de establecer estrategias de educación ambiental conjuntas a las actividades de barrismo social.

Parágrafo. Será responsabilidad de los clubes de fútbol profesional suministrar por primera vez y de manera gratuita, un documento virtual y/o físico que identifique a los miembros de las barras tradicionales y populares registradas ante los clubes profesionales, para lo cual tendrán un término de **8-12 meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley,** para efectuar la entrega de la mencionada identificación.

Si pasados los **8-12** meses no se hubiera acordado la entrega de la identificación con las barras populares, la autoridad competente podrá determinar el cierre de los escenarios públicos deportivos.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico



Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

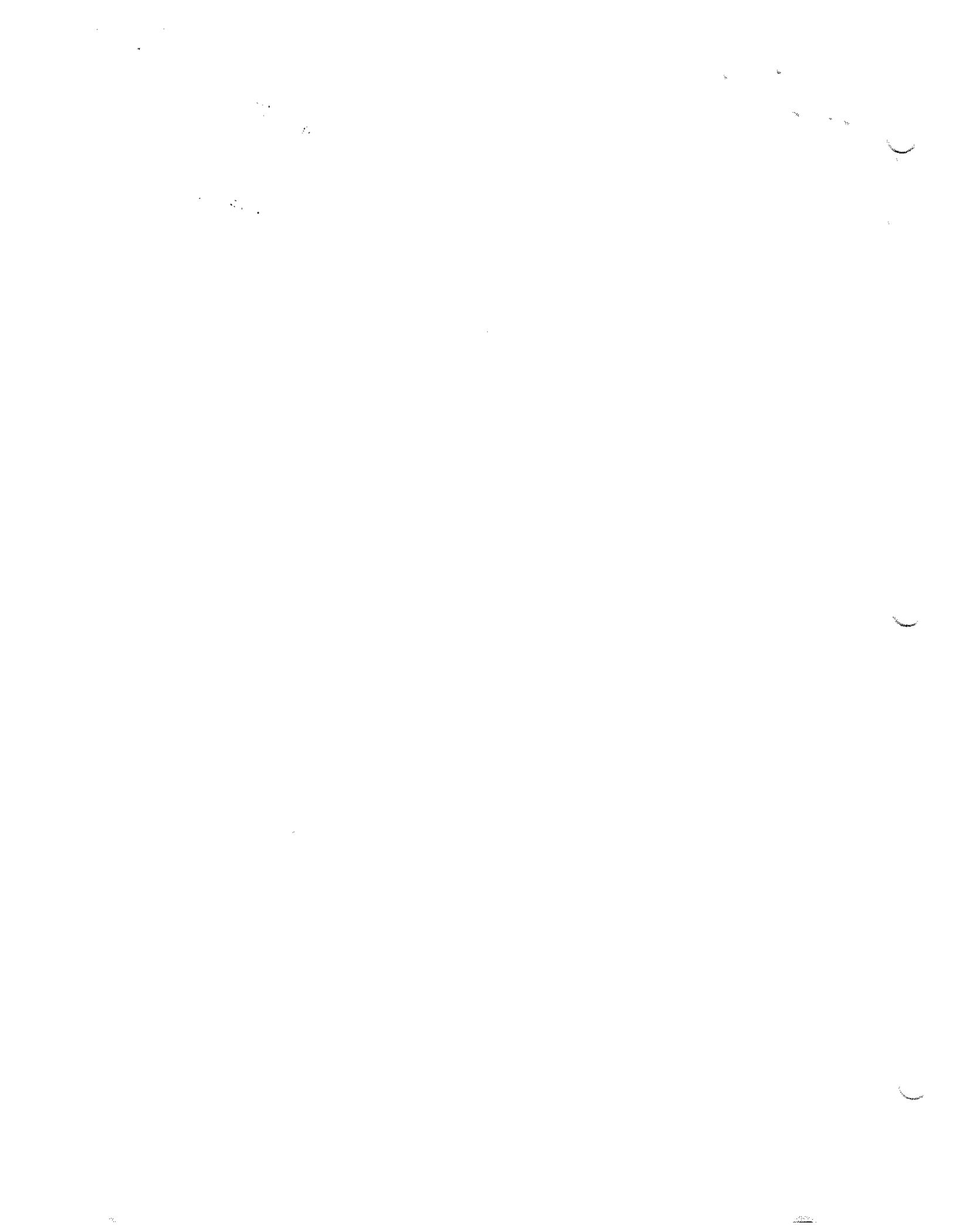
JUSTIFICACIÓN

Se propone pasar de 8 meses a 12 meses el tiempo para que los clubes de futbol profesional suministren por primera vez y de manera gratuita un documento que identifique a los miembros de las barras tradicionales y populares.

Se plantea este cambio ya que los campeonatos profesionales de futbol en el país duran un semestre (6 meses). De esta manera, el articulo como viene en la ponencia puede poner en riesgo los ingresos de los clubes producto de la venta de boletas en instancias finales, donde se venden una mayor cantidad de entradas a mayores precios. Esto puede llevar consecuencias negativas para las finanzas de los clubes, que proyectan estos ingresos en sus finanzas. Asimismo, se pone en riesgo la calidad y el nivel del Futbol Profesional Colombiano.

Por esta razón, se plantea un tiempo de 12 meses (2 semestres) para que los clubes profesionales de futbol, y el futbol colombiano en general, no se vean perjudicados por el cierre de los escenarios deportivos, que representaría una afectación significativa a las finanzas de los clubes.

Igualmente, se plantea que el tiempo para efectuar la entrega guarde relación con la entrada en vigencia de la presente ley.





Handwritten signature and date: *18 Nov 2024*



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

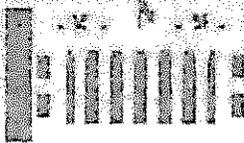
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 08 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte. 2. Establecer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes. 3. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte. 4. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa. 5. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado 	<p>Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte. 2. Establecer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes. 3. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte. 4. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa. 5. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Handwritten signature: *1:10 p.m.*



de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.

6. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

7. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

8. Reglamentar y supervisar el funcionamiento de las comisiones locales. Las directrices que al respecto se expidan serán de obligatorio cumplimiento.

9. Establecer políticas que propendan por la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el fútbol, aportando en la creación y el fortalecimiento de espacios seguros para las mujeres dentro y fuera de los estadios.

10. Realizar evaluaciones periódicas de la implementación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes o creadas por esta Comisión respecto a los derechos de las mujeres en el fútbol y remitir ante las instancias competentes los casos en los que se presente incumplimiento de las mismas.

11. Diseñar e implementar acciones afirmativas que promuevan el acceso, permanencia y liderazgo equitativo de las mujeres en el barrismo social, en las barras tradicionales y populares, escenarios deportivos y demás roles del fútbol profesional y aficionado, incluyendo campañas contra estereotipos de género, prevención de violencias, incentivos para el empoderamiento de barristas mujeres, mecanismos de

de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.

6. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

7. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

8. Reglamentar y supervisar el funcionamiento de las comisiones locales. Las directrices que al respecto se expidan serán de obligatorio cumplimiento.

9. Establecer políticas que propendan por la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el fútbol, aportando en la creación y el fortalecimiento de espacios seguros para las mujeres dentro y fuera de los estadios.

10. Realizar evaluaciones periódicas de la implementación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes o creadas por esta Comisión respecto a los derechos de las mujeres en el fútbol y remitir ante las instancias competentes los casos en los que se presente incumplimiento de las mismas.

11. Diseñar e implementar acciones afirmativas que promuevan el acceso, permanencia y liderazgo equitativo de las mujeres en el barrismo social, en las barras tradicionales y populares, escenarios deportivos y demás roles del fútbol profesional y aficionado, incluyendo campañas contra estereotipos de género, prevención de violencias, incentivos para el empoderamiento de barristas mujeres, mecanismos de



<p>representación paritaria y generación de datos desagregados por género.</p> <p>12. Darse su propio reglamento.</p> <p>13. Diseñar y ejecutar un plan estratégico de gestión ambiental en los escenarios deportivos, mediante la implementación de prácticas sostenibles como la gestión adecuada de residuos sólidos y el uso eficiente de la energía y agua. Además, de establecer estrategias de educación ambiental conjuntas a las actividades de barrismo social.</p> <p>Parágrafo. Será responsabilidad de los clubes de fútbol profesional suministrar por primera vez y de manera gratuita, un documento virtual y/o físico que identifique a los miembros de las barras tradicionales y populares registradas ante los clubes profesionales, para lo cual tendrán un término de 8 meses para efectuar la entrega de la mencionada identificación.</p> <p>Si pasados los 8 meses no se hubiera acordado la entrega de la identificación con las barras populares, la autoridad competente podrá determinar el cierre de los escenarios públicos deportivos.</p>	<p>representación paritaria y generación de datos desagregados por género.</p> <p>12. Darse su propio reglamento.</p> <p>13. Diseñar y ejecutar un plan estratégico de gestión ambiental en los escenarios deportivos, mediante la implementación de prácticas sostenibles como la gestión adecuada de residuos sólidos y el uso eficiente de la energía y agua. Además, de establecer estrategias de educación ambiental conjuntas a las actividades de barrismo social.</p> <p>Parágrafo. Será responsabilidad de los clubes de fútbol profesional suministrar por primera vez y de manera gratuita, un documento virtual y/o físico que identifique a los miembros de las barras tradicionales y populares registradas ante los clubes profesionales, para lo cual tendrán un término de 8 meses para efectuar la entrega de la mencionada identificación.</p> <p>Si pasados los 8 meses no se hubiera acordado la entrega de la identificación con las barras populares, la autoridad competente <u>no</u> podrá determinar el cierre <u>autorizar el uso</u> de los escenarios públicos deportivos <u>a los clubes renuentes.</u></p>
---	--

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



PROPOSICIÓN ADITIVA proyecto de ley N° 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”

Adiciónese al artículo 8 el numeral 14 el cual quedará, así:

14. Promover y coordinar acciones dirigidas a la prevención y atención de la salud mental de los actores del fútbol, incluyendo hinchas, jugadores, entrenadores y otros colaboradores, sensibilizando sobre la importancia del bienestar emocional, ofreciendo espacios de apoyo psicológico y promoviendo campañas de prevención de trastornos relacionados con la presión, el estrés y la violencia en el contexto deportivo.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde



3:12R



Bogotá D.C, noviembre de 2024

Honorable Representante
JAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



2:08 pm

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 8 del PL 318 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

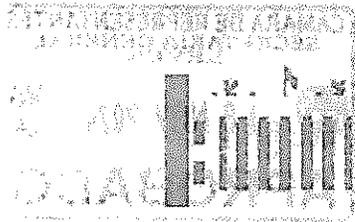
Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN NUMERAL AL ARTÍCULO 8 del Proyecto de Ley 318 de 2023 Cámara, que indique:

"Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

- 1. Promover acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.*
- 2. Establecer los requerimientos mínimos sobre reglamentaciones técnicas en cuanto a las instalaciones de los escenarios deportivos dedicados al fútbol y la organización de sus eventos, en lo relacionado con la seguridad y la comodidad de los espectadores y terceros intervinientes.*
- 3. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.*
- 4. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.*
- 5. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.*
- 6. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.*
- 7. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.*

Proyectó: LCPL



Aníbal Hoyos

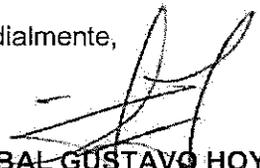
8. *Reglamentar y supervisar el funcionamiento de las comisiones locales. Las directrices que al respecto se expidan serán de obligatorio cumplimiento.*
9. *Establecer políticas que propendan por la reducción de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en el fútbol, aportando en la creación y el fortalecimiento de espacios seguros para las mujeres dentro y fuera de los estadios.*
10. *Realizar evaluaciones periódicas de la implementación de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias existentes o creadas por esta Comisión respecto a los derechos de las mujeres en el fútbol y remitir ante las instancias competentes los casos en los que se presente incumplimiento de las mismas.*
11. *Diseñar e implementar acciones afirmativas que promuevan el acceso, permanencia y liderazgo equitativo de las mujeres en el barrismo social, en las barras tradicionales y populares, escenarios deportivos y demás roles del fútbol profesional y aficionado, incluyendo campañas contra estereotipos de género, prevención de violencias, incentivos para el empoderamiento de barristas mujeres, mecanismos de representación paritaria y generación de datos desagregados por género.*
12. *Darse su propio reglamento.*
13. *Diseñar y ejecutar un plan estratégico de gestión ambiental en los escenarios deportivos, mediante la implementación de prácticas sostenibles como la gestión adecuada de residuos sólidos y el uso eficiente de la energía y agua. Además, de establecer estrategias de educación ambiental conjuntas a las actividades de barrismo social.*

Numeral nuevo. Realizar capacitaciones a las comisiones locales, de que trata el artículo 12 de la presente ley, en temas normativos, de políticas, planes y programas relacionados con la organización, práctica y seguridad en materia de fútbol.

Parágrafo. Será responsabilidad de los clubes de fútbol profesional suministrar por primera vez y de manera gratuita, un documento virtual y/o físico que identifique a los miembros de las barras tradicionales y populares registradas ante los clubes profesionales, para lo cual tendrán un término de 8 meses para efectuar la entrega de la mencionada identificación.

Si pasados los 8 meses no se hubiera acordado la entrega de la identificación con las barras populares, la autoridad competente podrá determinar el cierre de los escenarios públicos deportivos.”

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal

Arce

ARMANDO ZABARAIN D' ARCE
Representante Dpto. del Atlántico



Proposición

Modifíquese el Artículo 8 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones*”, añadiendo un nuevo numeral, de la siguiente forma:

Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

[...]

Numeral nuevo. El Representante de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol participará en las sesiones del comité disciplinario del campeonato de fútbol profesional categorías “a” y “b” de la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR, donde se decida sobre casos en que se estudien y analicen eventos y/o posibles sanciones para situaciones en las que se presenten problemas de violencia o afectaciones a la seguridad de los eventos deportivos de su competencia, en las que estén involucradas barras tradicionales o populares de los equipos del fútbol profesional colombiano.

Armando Zabarrain D'Arce
Representante a la Cámara - Departamento del Atlántico



2:37M

APPROBATO
IL 15 MARZO 1955
DALLA GIUNTA REGIONALE
CON DELIBERA N. 100



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA



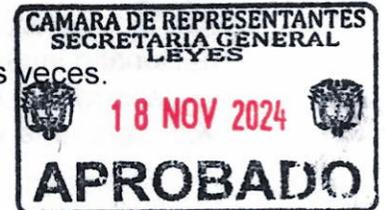
DY 12
anal

PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley *“Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

Artículo 12. Comisiones locales. Cada municipio o distrito, que cuente con un equipo profesional de fútbol, deberá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, la cual estará integrada de la siguiente manera:

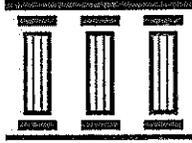
1. El alcalde local o el secretario de Gobierno o quien haga sus veces.
2. El Secretario de Deportes o quien haga sus veces.
3. El Comandante de la Policía Nacional.
4. El Presidente de la liga de fútbol regional.
5. Los presidentes de los clubes profesionales de la localidad.
6. El Director local de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres o su delegado.
7. Una persona delegada de las barras tradicionales y populares de cada equipo de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.
1. Una mujer delegada de las barras tradicionales y populares de mujeres de cada equipo de fútbol profesional con representación en el ámbito local, conforme al procedimiento de elección que se establezca en el reglamento.



De acuerdo con las necesidades establecidas por la Comisión Local actuarán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, las siguientes personas:

1. El administrador de los escenarios deportivos destinados al fútbol de la respectiva localidad.
2. El director del programa de convivencia en el deporte del gobierno local o quien haga sus veces.
3. Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen del evento.
4. Una persona delegada de la Personería Local.
5. Líderes de otras barras organizadas y populares de los equipos de fútbol profesional con representación en el ámbito local que, por necesidad o conveniencia, sea necesario escuchar.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

6. El Defensor del Pueblo o su delegado.
7. El Procurador Regional o su delegado
8. El Fiscal Seccional o su delegado

Las funciones y operación de las comisiones locales estarán determinadas por la Comisión Nacional.

Parágrafo. La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol queda facultada para invitar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones. Los invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.



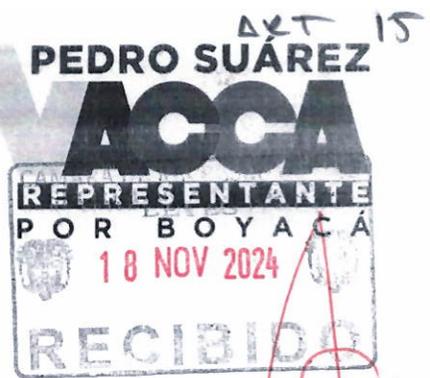
PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Acum



ALG
3 25 W

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

MODIFÍQUESE el artículo 15° del Proyecto de Ley N° 318 del 2023C ""Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15°. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
3. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
4. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
5. **Realizar y promover actos discriminatorios, racista y xenófobos que atenten contra la dignidad humana de los participantes del espectáculo deportivo.**

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
 2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.
 3. **Ser líder, dirigente y/o representantes barrista.**
- (...)

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

AQUIVINE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68Ofc 3309 - Cel: (+57)3203794708

Tel: (+57) (601) 3904050 Ext: 3269 - 3291

pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca



320 3794708

Acu

ARMANDO ZABARAIN D' ARCE
Representante Dpto. del Atlántico

ART 15



Proposición

Modifíquese el Artículo 15 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara “*Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones*”, añadiendo un nuevo numeral, de la siguiente forma:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
3. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
4. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
6. Realizar apología o alusión, por cualquier medio, a personas vinculadas a actividades delictivas, incluyendo narcotráfico, o cualquier individuo relacionado con actos ilícitos, que atenten contra la seguridad o la integridad del deporte o sus escenarios.



1:22 pm

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la



ARMANDO ZABARAIN D'ARCE
Representante Dpto. del Atlántico



entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo.

Armando Zabarain D'Arce
Representante a la Cámara - Departamento del Atlántico

DEL 15.



Acem

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2024



Handwritten notes: 12, ALC, 6 24

Señor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General H. Cámara de Representantes

ASUNTO: Proposición **modificativa**
PROYECTO DE AL: 318 de 2023 Cámara
REPRESENTANTE: JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ

Por medio del presente, y en virtud del artículo 107 y 110 de la ley 5° de 1992, me permito radicar **PROPOSICION MODIFICATIVA** al **ARTICULO 15** del Proyecto de Ley 318 de 2023 Camara, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones".

Me permito adicionar una expresión al párrafo del artículo 15, el cual quedara así:

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y de policía estipulados en la ley.

Cordialmente,

JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
H. Representante Departamento de Antioquia
Partido Centro Democrático

H R Jhon Jairo Berrío López

Bogotá, Carrera 7 N° 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso, Oficina 403.

1950
E. W. ...
CINCINNATI

Dr. 15
Aval



PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el numeral 4 al Artículo 15. del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”. el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
3. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
4. ~~No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.~~



7:21h

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:



10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara





THE NATIONAL COUNCIL FOR THE BLIND OF SOUTH AFRICA
 100,000 Rands

The National Council for the Blind of South Africa (NCBSA) is a registered non-profit company (NPC) with a turnover of R100,000.00. The company is registered with the Companies and Intellectual Property Commission (CIPC) and is a member of the South African Revenue Service (SARS). The company is a public benefit organisation (PBO) and is exempt from income tax under section 30C of the Income Tax Act, 1962.

1

NATIONAL COUNCIL FOR THE BLIND OF SOUTH AFRICA
 100,000 Rands



PROPOSICIÓN

ACT 15,
Aer
SECRETARÍA GENERAL LEYES
18 NOV 2024
APROBADO
AIC
608

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley no. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
 2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
 3. Invasión del terreno de juego en un torneo profesional.
 4. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
- 7 **Pretender ingresar, estar en posesión o ingerir bebidas alcohólicas, o sustancias estupefacientes en torneo de fútbol profesional.**

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
 2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.
- 4 **Actuar bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas**

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo.

Cordialmente,

Luis R. López

Juan V. Peniel
conservador

RECORDED
INDEXED
MAY 19 1964
FBI - MEMPHIS

ALT 15

Handwritten signature



PROPOSICIÓN

Adiciónese el inciso 5 a el artículo 15 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de ley No. 318 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
3. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
4. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y transito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
8. **Causar violencia física contra los protagonistas y asistentes del evento deportivo.**

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo.

Atentamente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico

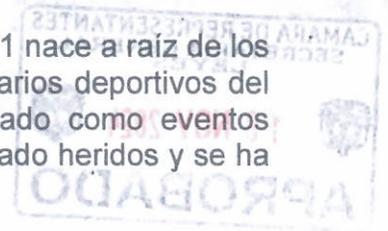
Handwritten notes:
AIC
7/00

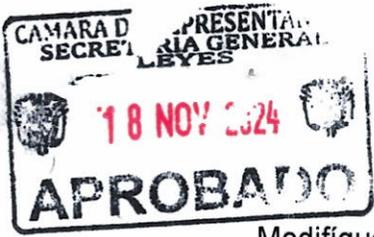


JUSTIFICACIÓN

La modificación propuesta al artículo 97 de la Ley 1453 del 2011 nace a raíz de los últimos actos de violencia que se han registrado en los escenarios deportivos del país en los últimos meses. En estos actos se ha evidenciado como eventos deportivos se transforman en batallas campales. Estas han dejado heridos y se ha tenido que suspender el partido por falta de garantías.

Esta propuesta busca que a esas personas que llevan la violencia a los escenarios deportivos se les puedan aplicar sanciones pedagógicas, o incluso, prohibirles el ingreso a los escenarios deportivos por un lapso de tiempo. Así, se pretende apartar a los violentos de estos escenarios y que las familias puedan disfrutar de un escenario en paz.





PROPOSICIÓN

Acuf



Art 17

Modifíquese el artículo 17 del **Proyecto de Ley no. 318 de 2023** Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

*1 ✓
ALC
6 30 ✓*

Artículo 17. Derecho a entornos seguros libres de violencia y discriminación. Las personas aficionadas tienen derecho a acceder, permanecer y disfrutar de los estadios, escenarios deportivos y cualquier actividad relacionada con el fútbol profesional y aficionado, en entornos seguros, libres de violencia, acoso sexual, hostilidad, discriminación y cualquier otra forma de violencia o vulneración de sus derechos por razones de sexo. Las autoridades competentes deberán adoptar protocolos, rutas de atención y medidas afirmativas para garantizar este derecho.

Cordialmente,

Don R. López

10/10/10

10/10/10

10/10/10



Doctor

JAIME RAUL SALAMANCA
Presidente -
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetado señor presidente:

En atención a la discusión y votación al Proyecto de Ley ~~Estadística~~ No. 318 de 2024 Cámara - 157 de 2023 Senado "por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones" por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese la redacción del artículo 18 del proyecto de Ley No. 318 de 2024 Cámara, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 18°. Instalaciones adecuadas. Todas las personas aficionadas tienen derecho a disfrutar y contar con instalaciones deportivas adecuadas, accesibles e inclusivas que garanticen condiciones de seguridad, comodidad y disfrute para todas las personas, sin importar su condición, incluyendo de manera especial a aquellas en situación de discapacidad, así como a quienes se encuentren en contextos de vulnerabilidad reconocidos por la ley y la jurisprudencia. Las instalaciones deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar el acceso, movilidad y permanencia, promoviendo un entorno libre de discriminación y respetuoso de la dignidad humana.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca.



4:32 pm

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950

1950

DET 19



Ayer

ARMANDO ZABARAIN D' ARCE
Representante Dpto. del Atlántico



Proposición

Modifíquese el Artículo 19 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

Artículo 19. Ubicación de personas aficionadas. Las personas aficionadas tienen derecho a ser ubicadas en el escenario deportivo conforme lo indica la información registrada en la boleta de ingreso al evento de fútbol. Los organizadores de los eventos de fútbol profesional, personas aficionadas y los clubes deportivos son los responsables de garantizar la citada ubicación.

Parágrafo. Los clubes de fútbol profesional colombiano deberán establecer en los siguientes 6 meses de entrada en vigencia de la presente ley, en coordinación con las barras populares y tradicionales de cada uno de sus clubes, un plan para ubicar a estos grupos de aficionados dentro de los escenarios deportivos donde oficien de local, respetando sus ubicaciones tradicionales y el número de personas afiliadas a cada agrupación, de manera que esta ubicación concertada con las barras se vea reflejada en la boleta de ingreso al evento del fútbol y no interfiera con la ubicación de las personas que no pertenecen a estos colectivos de personas.

Armando Zabarain D'Arce
Representante a la Cámara - Departamento del Atlántico



1:22 Pm

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
PHYSICAL CHEMISTRY
LABORATORY



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



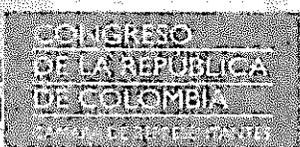
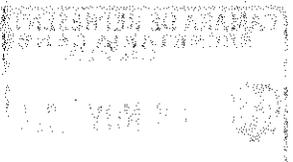
En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin modificar el artículo 24 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara en el siguiente sentido:

Table with 2 columns: ARTICULO ORIGINAL and ARTICULO PROPUESTO. The original text describes the administrator's duty to ensure food, drinks, and water infrastructure. The proposed text adds 'acceso al servicio de agua' and 'los asistentes' to the requirements.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



1:35P



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

<p>personal de sus operarios.</p>	<p>preparación y manipulación de los alimentos, como también la presentación personal de sus operarios.</p>
-----------------------------------	---

Cordialmente,

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
 Representante a la Cámara por Caldas
 Partido Liberal

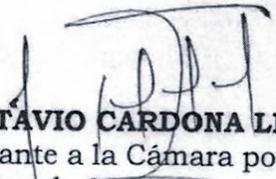


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, **con el fin modificar el artículo 31 del proyecto de Ley No. 318 del 2023 Cámara** en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 31. Venta oportuna de boletería. Las personas aficionadas tienen derecho a que el club promueva la venta de entradas como mínimo 72 horas antes del juego, y a que los precios y los puestos o canales de venta de la boletería sean publicados oportunamente en las páginas oficiales de los clubes, con suficiente anterioridad.</p>	<p>Artículo 31. Venta oportuna de boletería. Las personas aficionadas tienen derecho a que el club promueva la venta de entradas como mínimo 72 horas antes del juego, y a que los precios y los puestos o canales de venta de la boletería sean publicados oportunamente en las páginas oficiales de los clubes, con suficiente anterioridad.</p> <p><u>En el caso de los partidos de selecciones nacionales, la venta de entradas deberá iniciar mínimo un mes antes del desarrollo del evento.</u></p>

Cordialmente,


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Liberal



1:36pm

REPUBLIC OF SOUTH AFRICA
DEPARTMENT OF ENVIRONMENTAL AFFAIRS
WATER AND SANITATION
NATIONAL WATER RESEARCH INSTITUTE
Cape Town

Bogotá, D. C., 18 de noviembre de 2024



Doctor
JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Presidente Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 31° del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones".

Artículo 31. Venta oportuna de boletería. Las personas aficionadas tienen derecho a que el club promueva la venta de entradas como mínimo 72 horas antes del juego, y a que los precios y los puestos o canales de venta de la boletería sean publicados oportunamente en las páginas oficiales de los clubes, con suficiente anterioridad.

Los clubes deberán asegurar que la información sobre los precios y las ubicaciones de los asientos sea clara y precisa, evitando confusiones o ambigüedades.

Adiciónese las expresiones en subraya y negrita.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



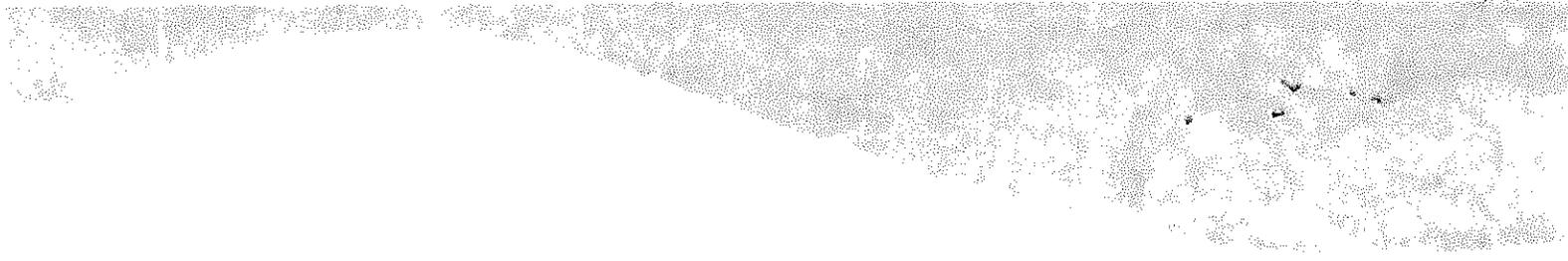
AMERICAN UNIVERSITY
LIBRARY

1100 MICHIGAN AVENUE, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004

TEL: 202/384-1000
FAX: 202/384-1000

Motivación

Se sugiere incluir el inciso propuesto haciendo énfasis en la **prevención de la reventa**, así como en la **claridad de la información** y el acceso equitativo a las entradas.



100

100 100 100 100 100 100 100 100 100 100

100 100

100 100



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"



PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL PARÁGRAFO 1, DEL ARTICULO 33, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, el cual quedará así:

Artículo 33. De la violencia en el fútbol. Las personas aficionadas tienen derecho a que la Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, con la participación de las respectivas comisiones locales, diagnostique las causas de la violencia en el fútbol y proponga soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. Las personas aficionadas tienen derecho a que dicha Dirección recopile los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para formular las políticas públicas que permitan alcanzar los fines propuestos y para que se conforme un observatorio de la violencia y convivencia en el fútbol.

[...]

Parágrafo 1º. Las personas aficionadas y, las barras, las ONG y la academia tienen derecho a participar en la conformación del Observatorio de Barrismo Social y Convivencia en el Fútbol que deben empezar a construir las autoridades locales, regionales y nacionales.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.



11 ✓
ATO
5 40 ✓

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 35. Convivencia y participación. del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 35. Convivencia y participación. Las personas aficionadas tienen derecho a que las autoridades locales, regionales y nacionales desarrollen actividades que promuevan la convivencia, participación y el ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

Con el objetivo de fortalecer la integración, el arte y la convivencia pacífica en el fútbol, se establecen las siguientes iniciativas:

Concurso nacional de música y cánticos de las barras de fútbol en Colombia:

Se realizará un certamen anual para premiar las composiciones musicales y cánticos que mejor representen los valores del deporte, la convivencia y la paz, destacando la creatividad y el impacto positivo en la comunidad barrista.

Concurso de la barra con mayor impacto social:

Se reconocerá a las barras de fútbol que desarrollen más actividades sociales durante el año, fomentando la convivencia y el apoyo a sus comunidades.

Los premios serán financiados con los recursos destinados al barrismo social y consistirán en:

Primer lugar: 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Segundo lugar: 20 SMLMV.

Tercer lugar: 10 SMLMV.

Los proyectos ganadores deberán ser presentados ante la Comisión Nacional de Barrismo Social en enero del año siguiente, detallando el impacto de las actividades desarrolladas.

11 ✓
ALC
OSY



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

Premio anual a la mejor salida al inicio del partido de fútbol:

Al finalizar el año, se premiará a la barra con la mejor salida organizada al inicio de un partido, destacando su creatividad, coordinación y el mensaje de paz y convivencia transmitido.

Concurso y apoyo al arte contracultural de las barras de fútbol:

Se desarrollará un programa de apoyo al arte contracultural impulsado por las barras de fútbol, con el objetivo de promover expresiones artísticas que resalten los valores del deporte, la convivencia y la paz.

Las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, incluirán en su agenda el diagnóstico de las causas de la violencia en el fútbol en su jurisdicción y participarán en conjunto con la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el diseño de las estrategias para prevenir y atender este fenómeno.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara



The first step in any business plan is to identify the market. This involves understanding the needs and wants of your target audience, the size of the market, and the level of competition. Once you have a clear understanding of the market, you can begin to develop your business plan.

The second step is to determine your business model. This involves deciding how you will generate revenue and what your costs will be. There are many different business models, so it's important to choose one that is right for your business.

Once you have a business model, you can begin to develop your marketing and sales strategy. This involves identifying the best ways to reach your target audience and convert them into customers. It's important to have a clear and concise strategy that you can follow.



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN
ADITIVA

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 35, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 35. Convivencia y participación. Las personas aficionadas tienen derecho a que las autoridades locales, regionales y nacionales desarrollen actividades que promuevan la convivencia, participación y el ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

Las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol, incluirán en su agenda el diagnóstico de las causas de la violencia en el fútbol en su jurisdicción y participarán en conjunto con la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el fútbol en el diseño de las estrategias para prevenir y atender este fenómeno.

Parágrafo 1. Los entes territoriales que sean sede principal de un equipo de fútbol profesional, deberán contar con Gestores de Convivencia, para la resolución de conflictos, en los lugares donde se realicen eventos deportivos de los que trata la presente ley.

Atentamente,

Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

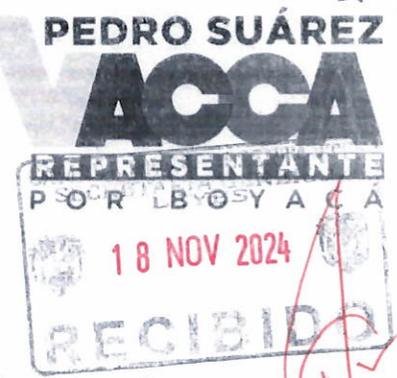
PHYS 433

1998

PHYSICS DEPARTMENT
UNIVERSITY OF CHICAGO
5734 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: (773) 936-3721
FAX: (773) 936-3722
WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU



Acad



1 ✓
2 ✓
3 2^o ✓

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el Artículo 36° del Proyecto de Ley 318 de 2023C. *“Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones.”*, el cual quedará así:

Artículo 36. Fomento de los principios de barrismo social por parte de los clubes deportivos.

Los clubes deportivos deberán demostrar actividades de promoción que fortalezcan los principios del Barrismo social

Parágrafo 1. Con el fin de hacer seguimiento a la disposición del presente artículo, los clubes deportivos entregarán semestralmente informe ante la Dirección de Barrismo Social en el cual se deberán mencionar las actividades, programas y proyectos que inciden favorablemente en la construcción y fortalecimiento de dichos principios

Para tal efecto la Dirección de Barrismo elaborará en un término de 3 meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, un formato particular el cual deberá ser diligenciado por los clubes de fútbol profesional.

Parágrafo 2. Los clubes deportivos o sus integrantes se abstendrán de incitar, practicar o realizar actos de violencia, provocación o expresiones desafiantes en el estadio o con ocasión del evento deportivo, cualquiera que sea su naturaleza que afecte o perjudique la construcción y el fortalecimiento de los principios.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 42 del proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social en la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024
APROBADO

Artículo 42. De los elementos de animación y el comportamiento en el escenario deportivo. Las personas aficionadas deben respetar la normatividad que limita el porte de objetos, bebidas o sustancias prohibidas o susceptibles de generar o posibilitar la práctica de actos violentos; de dar consentimiento para la requisita personal de prevención y seguridad; de aportar en la seguridad de las adolescentes y mujeres que hacen parte de estos escenarios, erradicando el acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que se pueda cometer contra estas, no portar o mostrar carteles, banderas, símbolos u otras señales con mensajes incitadores de violencia, inclusive de carácter racista o xenófobo, no entonar cánticos discriminatorios, racistas o xenófobos; no arrojar objetos en el interior del recinto deportivo, salvo los que estén previamente aprobados por la comisión local de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol. En cualquier caso, no se podrá restringir el derecho fundamental a la libertad de expresión. Los clubes profesionales no podrán prohibir el uso de banderas, trapos, camisetas y demás elementos de animación cuyo fin sea cuestionar, criticar o apoyar las decisiones de los directivos, cuerpo técnico o jugadores, **siempre y cuando los mismos no atenten contra la dignidad humana y el buen nombre de los directivos de los clubes profesionales.**

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
18 NOV 2024

5:20

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348


Partido Conservador

1940
1000
1000

1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000

JUSTIFICACIÓN

La corte constitucional ha establecido que el derecho al buen nombre es “es esencialmente un derecho de valor porque se construye por el merecimiento de la aceptación social, esto es, gira alrededor de la conducta que observe la persona en su desempeño dentro de la sociedad. La persona es juzgada por la sociedad que la rodea, la cual evalúa su comportamiento y sus actuaciones de acuerdo con unos patrones de admisión de conductas en el medio social y al calificar aquellos reconoce su proceder honesto y correcto. Por lo tanto, no es posible reclamar la protección al buen nombre cuando el comportamiento de la persona no le permite a los asociados considerarla como digna o acreedora de un buen concepto o estimación”¹.

Por otro lado, la dignidad humana es “una síntesis de la configuración jurisprudencial del referente o del contenido de la expresión “dignidad humana” como entidad normativa, puede presentarse de dos maneras: a partir de su objeto concreto de protección y a partir de su funcionalidad normativa. Al tener como punto de vista el objeto de protección del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado a lo largo de la jurisprudencia de la Corte, tres lineamientos claros y diferenciables: (i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y **(iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)**. De otro lado al tener como punto de vista la funcionalidad, del enunciado normativo “dignidad humana”, la Sala ha identificado tres lineamientos: (i) la dignidad humana entendida como principio fundante del ordenamiento jurídico y por tanto del Estado, y en este sentido la dignidad como valor. (ii) La dignidad humana entendida como principio constitucional. Y (iii) la dignidad humana entendida como derecho fundamental autónomo”. (subrayado y con negrilla fuera del texto original)².

Por lo anterior, se propone incluir dentro de la prohibición el uso de banderas, trapos, camisetas y demás elementos de animación cuyo fin sea

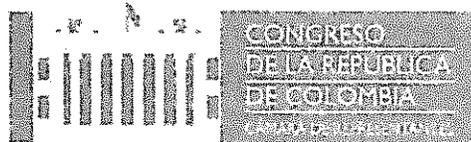
¹ Sentencia DU-056 de 1995 <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1995/SU056-95.htm>

² Sentencia T-881 de 2002

<https://www.bing.com/search?q=dignidad+humana+corte+constitucional&qs=n&form=QBRE&sp=-1&lq=0&pq=dignidad+humana+corte+constitucional&sc=12-36&sk=&cvid=33E2707E367C402F9B8220C7C9C0D88E&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=>

10/10/10

JUAN DANIEL
PEÑUELA
REPRESENTANTE



cuestionar, criticar o apoyar las decisiones de los directivos, cuerpo técnico o jugadores, el hecho de que los mismos no atenten contra la dignidad humana y el buen nombre de los directivos de los clubes profesionales.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

**Partido
Conservador**



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el siguiente inciso al Artículo 44. **Desplazamientos seguros** del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 44. Desplazamientos seguros. Las personas aficionadas y las barras deben realizar los desplazamientos a otras ciudades en condiciones que garanticen la vida e integridad de sus miembros y a través de un comportamiento que contribuya al buen desarrollo de los partidos. Esto implica prevenir el ataque a vehículos que transporten aficionados, el hurto de banderas o elementos de animación dentro y fuera de los estadios y cualquier tipo de enfrentamiento. Igualmente, los aficionados y las barras, sin perjuicio de los deberes y obligaciones propias de los transportadores, velarán porque en los vehículos no se presente sobrecupo, no viajen menores de edad sin tutoría cuando haya lugar a ello, ni se transporten elementos prohibidos o se realicen conductas sancionables.

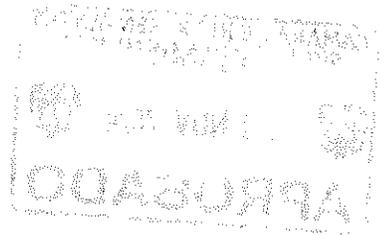
Quienes ataquen una caravana, o vehículo donde se transporten aficionados o de barras de futbol se le aplicará una pena mínima de 5 años de cárcel cuando existan lesiones a algún o algunos de las personas que se transportan.

Parágrafo 1°. Las barras deberán informar a las comisiones locales de seguridad, comodidad y convivencia en el fútbol correspondientes el trayecto, así como el número de vehículos y aficionados que viajan a la ciudad del encuentro deportivo, y que hagan parte de dicha barra, con el fin de que la Policía Nacional, pueda realizar el acompañamiento correspondiente para garantizar la seguridad de las barras que viajan a diferentes ciudades del país.

Las comisiones locales también deberán informar a las entidades territoriales por las cuales se realizará el desplazamiento, el trayecto, número de vehículos y aficionados que se movilizan.

11 V
ALC
705





... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

... de la ciudad de Bogotá, D.C., en el día ... de ... de ... del año ...

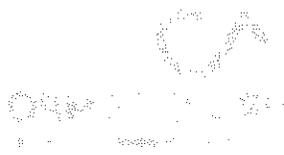
Las entidades territoriales deberán colaborar con la Policía Nacional con el objetivo de preservar el orden y la seguridad en el traslado.

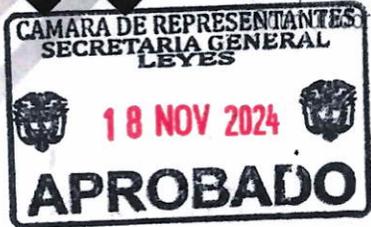
Cordialmente,



ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara







PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 46 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 46. De la Policía Nacional. La Policía Nacional deberá contar con una estructura especializada con conocimiento en temas relacionados con la comodidad, seguridad, convivencia en el fútbol y barrismo social, diferente a los escuadrones antidisturbios, cuya función principal sea la de prevenir la aparición de hechos de violencia en los estadios de fútbol y en sus alrededores. De igual manera, brindará seguridad acompañando y coordinando los desplazamientos de las barras durante la programación de los partidos de fútbol profesional.

Así mismo, promoverá la celebración de acuerdos de convivencia entre las barras y vigilará su cumplimiento, previa identificación de sus integrantes.

Parágrafo 1°. La policía designará un oficial enlace para cada una de las barras adscritas a los equipos deportivos del país, quien tendrá la función de acompañar a las barras en el diálogo con la Policía Nacional antes, durante y después de los eventos deportivos.

Parágrafo 2°. Cuando las barras se trasladen a otras ciudades del país para asistir a un partido oficial o amistoso de las diferentes ligas profesionales de fútbol, **las barras en coordinación con la Policía Nacional**, acordaran un número mínimo de estaciones durante los trayectos a recorrer con el fin de proveer alimentación, hidratación y otras necesidades biológicas. **En todo caso la Policía Nacional sólo velará por la seguridad, mientras los organizadores realizan el aprovisionamiento a los barristas.**

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Handwritten notes in red ink: a circle with 'r' and a checkmark, 'AIG', and '4/9/24'.



UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

1968

QUANTONIA



Adiciónese un párrafo al artículo 50 del proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 50. De las condiciones de seguridad y comodidad en los escenarios deportivos. Bajo los principios de corresponsabilidad y reciprocidad los clubes organizadores de los partidos y las instituciones administradoras, propietarias o encargadas de los estadios, en coordinación con las autoridades pertinentes, deben garantizar condiciones de seguridad y comodidad para los asistentes a los eventos deportivos, así como promover la convivencia entre los diferentes actores que participan del evento de fútbol, de acuerdo con los lineamientos y directrices que se emitan por la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y las autoridades competentes.

Parágrafo 1. Las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, según su respectiva jurisdicción, tendrán un término de 3 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para presentar un informe en sesión ordinaria o extraordinaria de la misma comisión, sobre las condiciones de salubridad y disponibilidad de baterías sanitarias en los estadios y escenarios deportivos donde se realicen eventos de fútbol profesional.

Luego de la presentación del informe, los responsables de la administración, gerencia o manejo de los escenarios deportivos, tendrán un máximo de 6 meses para hacer las adecuaciones requeridas, según informe de cada una de las Comisiones locales.

Parágrafo 2. La Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol presentará un catálogo de criterios con el que deberán cumplir los escenarios deportivos donde frecuentemente asisten las barras populares y tradicionales del país, con el objeto de permitir el despliegue cultural y artístico de las barras.

Parágrafo 3. Los clubes organizadores de los partidos y las instituciones administradoras, propietarias o encargadas de los estadios, deberán garantizar el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2224 de 2022 y el Decreto reglamentario 2174 de 2023 cuando en el espectáculo se

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

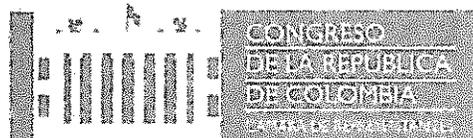
Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
STATE OF CALIFORNIA
JULY 11 1961
ALBANY, CALIFORNIA

214
MAY 11 1961
ALBANY, CALIFORNIA

**JUAN DANIEL
PEÑUELA**
REPRESENTANTE



vaya a desarrollar actividades de pirotecnia. Lo anterior, en coordinación con las autoridades competentes del distrito o municipio donde se vaya a realizar el evento.

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE

Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

**Partido
Conservador**

10/10/10

10/10/10

JUSTIFICACIÓN

Se busca garantizar que dentro de las condiciones de seguridad y comodidad en los escenarios deportivos se ajuste a los parámetros definidos por la Ley 2224 de 2022 *“Por medio de la cual se garantizan los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la salud y la recreación de todos los habitantes en especial los niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional mediante la regulación del uso, la fabricación, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, la compra, la venta y el expendio de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”* y el Decreto Reglamentario 2174 de 2023 **DECRETO 2174 DE 2023** *“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Interior en relación con los requisitos para el uso, fabricación, manipulación, transporte, almacenamiento, comercialización, compra, venta de pólvora y productos pirotécnicos en el territorio nacional, y se modifica el artículo 2.2.4.1.21 del Decreto número 1070 de 2015 Único reglamentario del Sector Defensa y se dictan otras disposiciones”* debido al desarrollo de actividades relacionadas con la pirotecnia que se encuentran ya reglamentadas.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348



ACT 53



PROYECTO DE LEY NO. 318 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA IMPORTANCIA DEL BARRISMO SOCIAL, SE FOMENTA LA PAZ Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Handwritten notes: A circle with a checkmark, and the text "ALC" and "A 324" with a checkmark.

Proposición

Modifíquese el Artículo 53° del Proyecto de Ley 318 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 53. La Contraloría General de la República **presentará** ~~rendirá~~ **un informe semestral un año después de la sanción de la presente ley, en el que se detalle el manejo** de los recursos de que trata el artículo 51 de la presente ley **misma**, el cual deberá ser radicado ante la Comisión de seguimiento de la que trata la presente Ley.

Asimismo, el control fiscal correspondiente a dichos recursos regirá bajo las competencias constitucionales y legales atribuidas a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.

Atentamente,

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Nuevo Liberalismo

Juan Sebastián Gómez Gonzales
Juan Sebastián Gómez Gonzales
Representante a la Cámara por Caldas
Partido Nuevo Liberalismo

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper left quadrant of the page.

A single, curved handwritten mark or signature located in the lower right quadrant of the page.

DLT 55

PROPOSICIÓN

Acel



Modifíquese el artículo del **Proyecto de Ley no. 318 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 55. Derogatorias. Deróguese la ley 1270, los artículos 13,14 y 15 de la ley 1445, los artículos 3 y 4 de la Ley 1356, el artículo 98 y 109 de la ley 1453 y las demás que le sean contrarias a esta ley.

Cordialmente,

Luis R. Lopez



ATA
8:05

20

1. The first part of the document
 2. The second part of the document
 3. The third part of the document

4. The fourth part of the document
 5. The fifth part of the document

Act 3



PROPOSICIÓN

Modifíquese las siguientes definiciones incorporadas en el artículo 3 del Proyecto de Ley no. 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3°. Definiciones. Para una correcta aplicación e interpretación de esta ley, se establecen las siguientes definiciones:

(...)

Barrismo social: el barrismo social son acciones encaminadas a redimensionar las formas de expresión y las prácticas de los integrantes de las barras de fútbol que inciden negativamente en los ámbitos individual, comunitario y colectivo, y de potenciar los aspectos positivos que de la esencia del barrismo deben rescatarse. Esta propuesta se fundamenta en procesos formativos tales como el diálogo de saberes, que recogen valores sociales, normas, creencias, ideales y sentimientos, y les permiten a los barristas resignificar la realidad que los sumerge en su pasión por el mundo del fútbol, y a asumir así su identidad como sujetos sociales y participativos, procurando, entre otros, la erradicación de las violencias contra la mujer basadas en género.

Adicionalmente, dentro del barrismo social se han de resaltar los aportes a la construcción de paz del país a partir de iniciativas y procesos de memoria que permitan cortar los ciclos de violencias, así mismo sus aportes en el cuidado, sanación y protección del ambiente y los territorios en medio del contexto global de crisis por el cambio climático.

Enfoque de género No Discriminación: El barrismo social tendrá en cuenta las relaciones desiguales de género aún presentes en la sociedad y promoverá acciones para su superación, a partir de la visibilización de las necesidades específicas de los mujeres y personas de sectores LGBTIQ+ sujetos de especial protección constitucional; la creación, fortalecimiento y aplicación efectiva de rutas y protocolos para la prevención, atención y acompañamiento a casos de estigmatización y violencia contra la mujer basada en género en este ámbito o; la ampliación de las oportunidades para la inclusión de las mujeres en la toma de decisiones que deban realizarse en la materia y la promoción de la participación de mujeres y personas LGBTIQ+ en los asuntos que corresponda, entre otras acciones para la transversalización del enfoque de género y en todas las políticas que se desarrollen en torno al barrismo social.

Principio de enfoque diferencial: reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, sexo género, grupo étnico, orientación sexual y condición de discapacidad, el cual facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

(...)

Cordialmente,

Aut 4
FID
ALEXANDRA VASQUEZ
SECRETARÍA GENERAL



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”

(1) ✓
ALC
535 ✓

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el Artículo 4 Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 4. Funciones de la Dirección de Barrismo Social. Corresponde a la Dirección de Barrismo social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, dentro del marco legal que regule las actividades propias de su naturaleza, ejercer las siguientes funciones:

1. Construir e implementar un protocolo nacional de prevención, detección y atención a casos de violencias basadas en género en el fútbol.

2. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.

(...)

4. De acuerdo a su competencia, experiencia y experticia, generar las alertas correspondientes en partidos con antecedentes contrarios a la paz y la convivencia en el fútbol y ~~promover un modelo en el que todos los escenarios destinados a la práctica del fútbol profesional, tengan localidades numeradas y con asientos para todos los espectadores.~~

(...)

Atentamente,

Alexandra Vasquez
LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA

Representante a la Cámara por Cundinamarca

19, 31, 35, 44.

Handwritten notes:
A red circle with a checkmark and the number '1' inside.
Below it, 'AJC' with a checkmark.
Below that, '05' with a checkmark.

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese los numerales 5 y 6 al Artículo 14. del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 14. Responsabilidad de vigilancia, control y prevención. Sin perjuicio de la competencia y responsabilidad de la Policía Nacional, al interior de los escenarios deportivos la responsabilidad de la vigilancia, control y prevención respecto a los integrantes de las barras, aficionados y asistentes a los eventos deportivos será de los clubes privados y las autoridades competentes.

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. Causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio, o cause daño frente a otros actores del espectáculo deportivo.
3. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
4. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
5. La barra que le hurté prensas distintivas de las barras, trapos, banderas, mascotas, instrumentos musicales será sancionada hasta por 6 meses para ingresar a ver el espectáculo del fútbol



6. las directivas de las barras deberán responder por las acciones que realicen los grupos organizados de las barras contra otras barras o personas

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

1. Ser organizador o protagonista en el evento deportivo.
2. Ser dirigente de un club con deportistas profesionales.

Parágrafo. La Dirección de Barrismo Social del Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, establecerá en un término de 3 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las recomendaciones técnicas para que las autoridades competentes puedan imponer las sanciones pedagógicas correspondientes a las conductas descritas en el presente artículo.

Cordialmente,


ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara





The Department of Health and Social Care is pleased to announce the results of the 2023/24 financial year. The results show a significant improvement in the financial performance of the Department, with a reduction in the deficit and a move towards a balanced budget.

The results are a testament to the hard work and dedication of the staff of the Department, and the support of the public. We are proud to have achieved these results, and we look forward to continuing our efforts to improve the financial performance of the Department in the future.

The results also show that the Department has been able to maintain its commitment to providing high-quality services to the public, despite the challenges faced during the financial year. This is a testament to the resilience and adaptability of the Department's staff.

We are grateful to the public for their continued support, and we will continue to work hard to ensure that the Department remains a leading provider of services to the public. We will also continue to work closely with the Treasury to ensure that the Department's financial performance remains strong and sustainable.

Secretary of State for Health and Social Care



PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese el artículo 31a. del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones". el cual quedará así:

Artículo 31a Transmisión Abierta. Las aficionadas tienen derecho a ver el espectáculo del futbol por televisión abierta y gratuita

Cordialmente,

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara

Handwritten scribble or signature at the top of the page.

PROFESSOR

First paragraph of text, appearing as a list or series of points.

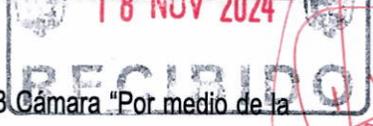
Second paragraph of text, continuing the list or series of points.

Small handwritten mark or signature.

Second line of text at the bottom of the page.



ser 8



Handwritten notes: ALC, 755

PROPOSICIÓN

Adiciónese un numeral, al artículo 8 del Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, las siguientes:

(...)

14. Promover dentro de sus estrategias, el diálogo social y la promoción de los deberes cívicos, como herramienta de concertación, que permitan avanzar en consensos que redunden en la paz en los escenarios deportivos.

(...)

IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Cámara por Bogotá

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República

MANUEL VIRGÜEZ PIRAQUIVE
Senador de la República

CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República

FLC

Not 15

Alexandra VÁSQUEZ SECRETARIA GENERAL LEYES

18 NOV 2024

RECIBIDO

(r) ✓
335 ✓

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el Artículo 15 Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, **incurrirá en una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes**, sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

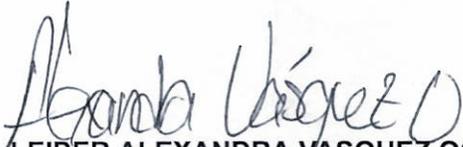
- 1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.

(...)

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán **como sanción multa de ocho (8) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes y** la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) años:

(...)

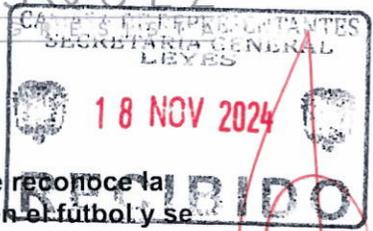
Atentamente,


LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA
Representante a la Cámara por Cundinamarca

40-

Alexandra VÁSQUEZ

Nov 15



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

Handwritten notes: i ✓, AIC, 35 ✓

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5 de 1992 y las normas concordantes, modifíquese el Artículo 15 Proyecto de Ley N° 318 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) cinco (5) años:

- 1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.

(...)

Serán agravantes de la conducta cualquiera de las que a continuación se enumeran, y en tal caso tendrán la prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre un (1) año a seis (6) ocho (8) años:

(...)

Atentamente,

Alexandra Vasquez Ochoa

LEIDER ALEXANDRA VASQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Por medio de la cual se propone modificar el **artículo 15 del Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara** "Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la ley 1453 **de 2011** el cual quedará así:

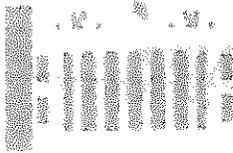
Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años:

1. Pretender ingresar o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de arma de fuego, arma blanca, u objetos peligrosos.
2. **Pretender ingresar, o estar en posesión o tenencia de cualquier tipo de estupefacientes, respetando los derechos que en relación a la posesión mínima permita la legislación nacional.**
3. Promover o causar violencia contra integrantes de la fuerza pública, con el fin de evitar que esta ejecute un acto propio del servicio.
4. Invadir el terreno de juego en un torneo profesional.
5. No atender las recomendaciones de los cuerpos de logística en lo que tiene que ver con la ubicación y tránsito de lugares no autorizados para el público, en torneo profesional.
6. **Promover, instigar o expresar de manera verbal, gesticular o utilizando cualquier medio visual, actos de discriminación por motivos de raza.**

(...).

JUSTIFICACIÓN

No se puede naturalizar el uso de violencia hacia los adversarios y deportistas y mucho menos la utilización de insultos y gestos



**KARYME
COTES MARTÍNEZ**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA | SUCRE

discriminatorios por motivos de raza. En el fútbol profesional no han sido pocas las veces que se han denunciado y divulgado a través de los medios de comunicación eventos en los que se han presentado casos de racismo, por lo que no se puede dejar de incluir este problema en particular dentro de las regulaciones que se pretenden desarrollar en el presente proyecto.

Asimismo, eliminar el numeral que prohíbe el ingreso de estupefacientes a los eventos deportivos no parece dar un buen mensaje. Ahora bien, se entiende que existe una regulación de dosis mínima que se puede morigerar dentro de la misma redacción, tal como se propone.

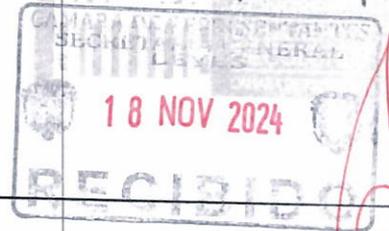
Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

LAS COSAS
BIEN HECHAS

Cra 7ª N° 8 – 68 Edf. Nuevo del Congreso
PBX: 601 3904050 Ext. 3371- 3372
Bogotá D.C.

karyme.cotes@camara.gov.co @karymecotes Karyme Cotes @coteskaryme



CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley No. 318 de 2023 Cámara

"Por medio del cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN
MODIFICATIVA**

MODIFÍQUESE EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 15, DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY. El cual quedará así:

Artículo 15. Modifíquese el artículo 97 de la Ley 1453 el cual quedará así:

Artículo 97. El que, dentro de un espectáculo deportivo, estadio, cancha, tribuna, en el entorno de este, o con ocasión del evento deportivo cometa cualquiera de las siguientes conductas, incurrirá en una sanción pedagógica y/o prohibición de acudir a escenarios deportivos por un periodo entre seis (6) meses a tres (3) años o de manera definitiva cuando la conducta persista:

[...]

Atentamente,


Karen Astrith Manrique Olarte
Representante a la Cámara
Comisión Tercera
CITREP 2, Arauca.





PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos



Handwritten notes: 18/10, 3/18/24

PROPOSICIÓN DE ARTICULO NUEVO

ARTICULO NUEVO para el proyecto de Ley 370 de 2024 "Por medio de la cual se institucionaliza el Programa Casa Colombia, se fortalecen las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior, se modifica la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

ARTICULO NUEVO: RUTA DE DIPLOMACIA CULTURAL PARA LA PAZ. Con el objeto de promover el Acuerdo de Paz y la reconstrucción del tejido social en Colombia, se destinaran espacios mediante exposiciones itinerantes, festivales de cine, presentaciones teatrales, y debates en los que se compartan historias de reconciliación y de los logros alcanzados a partir del proceso de paz.

Los excombatientes firmantes de acuerdos de paz han participado activamente en la reconstrucción del tejido social, utilizando el arte, la música, y el teatro como formas de contar su historia y promover la reconciliación. La programación cultural de las Casas Colombia tendrá un capitulo especifico para los firmantes de acuerdos de paz invitándolos a contar sus experiencias y promover los mensajes de reconciliación; con el animo de fortalecer la narrativa de la paz y darle un enfoque inclusivo a la promoción cultural, reconociendo a los firmantes como agentes de cambio y constructores de paz.

Del congresista,

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara

JUSTIFICACION

Este tipo de actividad fortalecería la narrativa de paz y haría visible el compromiso del país con la reconciliación, tanto a nivel nacional como internacional.

Este proyecto tiene potencial de convertirse en una herramienta poderosa para **promover la identidad cultural** y fortalecer la diplomacia cultural colombiana en el exterior. A la luz del **Acuerdo**





de Paz, se pueden integrar componentes que visibilicen la historia del conflicto y la transición hacia la paz, involucrando a los firmantes del acuerdo y a las comunidades afectadas. Esto fortalecería la reconciliación y mostraría cómo el arte y la cultura son fundamentales en la construcción de una Colombia en paz.



PEDRO BARACUTAO
CONGRESISTA

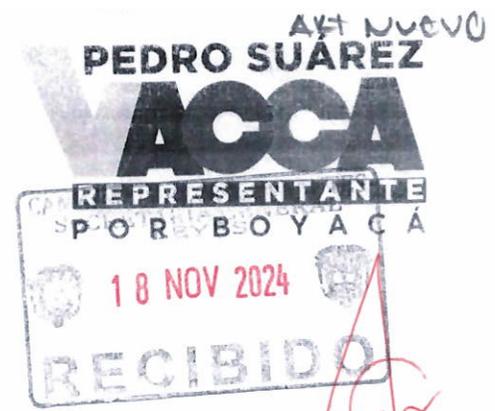
PACTO HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

UN PARTIDO PARA LOS NUEVOS TIEMPOS



Cámara
de Representantes



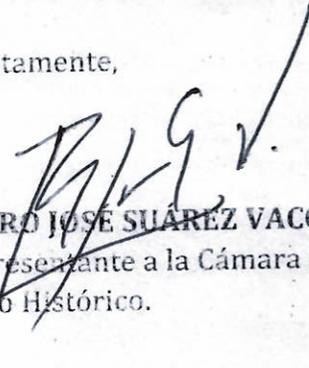
PROPOSICIÓN ADITIVA.

ADICIÓNENSE un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 318 del 2023C ""Por medio de la cual se reconoce la importancia del Barrismo Social, se fomenta la paz y convivencia en el fútbol y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Derecho a la no discriminación. Las personas aficionadas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, discapacidad, opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tienen derecho al trato igualitario en el acceso, la participación y el disfrute de los eventos deportivos, ya sea en los estadios como en los escenarios deportivos, sin ser discriminados, estigmatizados y/o agredidos.

El administrador del escenario deportivo junto a las autoridades competentes deberá garantizar medidas afirmativas y escenarios inclusivos, libres de discriminación y violencia.

Atentamente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá
Pacto Histórico.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-680fc 330B – Cel: (+57)3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / s.jarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. – Colombia



@suarezvacca



Pedro José Suárez Vacca

320 3794708

